



FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE ELECCIONES EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

El Grupo Parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL**, por iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE ELECCIONES EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

Artículo 1°. Objeto y Finalidad de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo incorporar Disposiciones Transitorias Especiales en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de recortar el mandato presidencial; el mandato de los congresistas de la República y, de los representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales del 2021. Asimismo, autorizar al Presidente de la República para que convoquen a elecciones generales para el año 2023, proceso electoral que concluirá en el mes de octubre del mismo año.

Artículo 2. De las disposiciones Transitorias Especiales

Incorpórese las siguientes disposiciones Transitorias Especiales en la Constitución Política del Perú con el siguiente texto:

"Cuarta.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República elegidos en las Elecciones Generales de 2021, concluirán su mandato el 31 de diciembre de 2023. Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 29 de diciembre de 2023, de la misma manera los Parlamentarios Andinos elegidos en las Elecciones Generales del 2021.

Quinta.- Para efectos del proceso electoral que se realice en el 2023, el plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 91 de la Constitución será de cuatro meses.

Sexta.- *El Presidente y los vicepresidentes de la República elegidos en las Elecciones Generales de 2023, concluirán su mandato el 28 de julio de 2028. Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 26 de julio de 2028, de la misma manera los Parlamentarios Andinos elegidos en las Elecciones Generales del 2023."*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Del cronograma de elecciones

El Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de sus competencias establecidas en la normas electorales vigentes, elabora y ejecuta el cronograma electoral, dictando de ser necesario normas complementarias para la realización de las elecciones generales del año 2023.

SEGUNDA. De la autorización a ONPE y RENIEC

Se autoriza a los organismos electorales ONPE y RENIEC de acuerdo a sus respectivas competencias, para adecuar los plazos establecidos por la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas de manera de garantizar el pleno ejercicio del derecho de participación política a los ciudadanos y organizaciones políticas en las elecciones generales de octubre del 2023.

TERCERA. De la suspensión de las elecciones primarias

Se suspende por única vez, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23, 24, 24-A, 25 y 27 del Título V, "Democracia interna", de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

CUARTA. Tiempo de afiliación de candidatos para las Elecciones Generales del año 2023

Los candidatos para las Elecciones Generales del año 2023, no les será exigible periodo de afiliación a la organización política con anterioridad a la fecha de convocatoria a elecciones generales.

QUINTA. Cierre del padrón electoral para el proceso de elecciones generales 2023

Para el proceso de elecciones generales del año 2023, el padrón electoral se cierra ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha del citado proceso, y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Lima, 26 de enero de 2023.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/01/2023 14:43:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 11:13:48-0600



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 12:35:53-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 14:50:29-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 12:52:45-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 12:36:02-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 15:07:53-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de febrero de 2023

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4077/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de convulsión social que atraviesa el país, requiere que el Congreso de la República pueda atender de manera prioritaria y urgente los pedidos de la población, en este sentido se presenta el presente proyecto de ley que permite de manera inmediata disponer el adelanto de elecciones de la misma manera que se hizo el año 2000 a través de la Ley 27365, *"Ley de reforma constitucional que elimina la reelección presidencial inmediata y modifica la duración del mandato del presidente, vicepresidentes y congresistas de la república elegidos en las elecciones generales de 2000"*.

En esta norma se dispone lo siguiente:

"Artículo 1°. - Modificación del Artículo 112° de la Constitución Política"

Modifícase el Artículo 112° de la Constitución Política, conforme al siguiente texto:

Artículo 112°. - El mandato presidencial es de cinco años, no hay reelección inmediata. Transcurrido otro período constitucional, como mínimo, el ex presidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones."

Artículo 2°. - Incorporación de dos Disposiciones Transitorias Especiales a la Constitución"

Agréganse al texto de la Constitución Política las siguientes Disposiciones Transitorias Especiales:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

Primera, -. El Presidente y los Vicepresidentes de la República elegidos en las Elecciones Generales de 2000, concluirán su mandato el 28 de julio de 2001. Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 26 de julio de 2001. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los Artículos 90° y 112° de la Constitución Política.

Segunda. - Para efectos del proceso electoral que se realice en el 2001, el plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 91° de la Constitución será de cuatro meses."

Considerando la urgencia del proceso social que estamos viviendo y conociendo el antecedente normativo del año 2000, se está utilizando la misma fórmula legal actualizando sus efectos a las elecciones generales del año 2021 en el cual la población eligió al presidente y vicepresidentes de la República y representantes al Congreso de la República.

1. Crisis política y social

Según el reporte diario de la Defensoría del Pueblo¹, el número de personas fallecidas a la fecha es de 46 civiles, en enfrentamientos, 9 civiles, por accidentes de tránsito y hechos vinculados al bloqueo y 1 policía, por hechos de violencia en el contexto del conflicto

Asimismo, el Ministerio de Salud – MINSA, reporta un total de 979 personas heridas al 24/01/2023 y 580 policías heridos al 20/01/2023, según fuentes de la Policía Nacional del Perú.

A continuación, presentamos la lista de las personas fallecidas en el periodo de inicio del conflicto social el 11 de diciembre 2022 al 24 de enero 2023:

a) Lista de 46 civiles fallecidos en enfrentamientos:

11/12/2022

1. BECKHAN ROMARIO QUISPE GARFIAS, 18, Andahuaylas (Apurímac)
2. D.A.Q., 15, Andahuaylas (Apurímac)

12/12/2022

3. R.P.M.L., 16, Chincheros (Apurímac)
4. JOHN ERIK ENCISO ARIAS, 18, Andahuaylas (Apurímac)
5. WILFREDO LIZARME BARBOSA, 18, Andahuaylas (Apurímac)
6. MIGUEL ARCANA, 23, Cerro Colorado (Arequipa)

14/12/2022

7. CRISTHIAN ALEX ROJAS VÁSQUEZ, 19, Andahuaylas (Apurímac) - Hospitalizado desde el 10/12/22
8. CARLOS HUAMÁN CABRERA, 26, Chao (Virú, La Libertad)

15/12/2022

9. JOSE SAÑUDO QUISPE, 31, Huamanga (Ayacucho)
10. CLEMER FABRICIO ROJAS GARCÍA, 22, Huamanga (Ayacucho)
11. JHON JENNY MENDOZA HUARANCCA, 34, Huamanga (Ayacucho)

¹ https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/ReporteDiario2512023_13horas.pdf

- 12. LUIS MIGUEL URBANO SACSARA, 22, Huamanga (Ayacucho)
- 13. JOSE LUIS AGUILAR YUCRA, 20, Huamanga (Ayacucho)
- 14. EDGAR WILFREDO PRADO ARANGO, 51, Huamanga (Ayacucho)
- 15. RAÚL GARCÍA GALLO, 35, Huamanga (Ayacucho)
- 16. C.M.R.A., 15, Huamanga (Ayacucho)

16/12/2022

- 17. J.T.C., 17, Pichanaqui (Junín)
- 18. DIEGO GALINDO VIZCARRA, 45, Pichanaqui (Junín)
- 19. ROLANDO FERNANDO BARRA LEYVA, 22, Pichanaqui (Junín)

17/12/2022

- 20. LEONARDO DAVID HANCCO CHAKA, 27, Huamanga (Ayacucho)

19/12/2022

- 21. XAVIER CANDAMO DASILVA, 30, Chala (Arequipa)

21/12/2022

- 22. JHONATHAN ALARCÓN GALINDO, 19, Huamanga (Ayacucho) - Hospitalizado desde el 15/12/22

09/01/2023

- 23. NELSON HUBER PILCO CONDORI, 21, Juliaca (San Román, Puno)
- 24. RUBEN FERNANDO MAMANI MUCHICA, 55, Juliaca (San Román, Puno)
- 25. GIOVANI GUSTAVO ILLANES RAMOS, 21, Juliaca (San Román, Puno)
- 26. GABRIEL OMAR LÓPEZ AMANQUI, 35, Juliaca (San Román, Puno)
- 27. ROGER ROLANDO CAYÓ SACACA, 22, Juliaca (San Román, Puno)
- 28. EDGAR JORGE HUARANCA CHOQUEHUANCA, 22, Juliaca (San Román, Puno)
- 29. REYNALDO HILAQUITA CRUZ, 21, Juliaca (San Román, Puno)
- 30. MARCO ANTONIO SAMILLAN SANGA, 29, Juliaca (San Román, Puno)

31. CRISTIAN ARMANDO MAMANI ANCCO, 22, Juliaca (San Román, Puno)

32. EDER JESÚS MAMANI LUQUE, 38, Juliaca (San Román, Puno)

33. RAUL FRANKLIN MAMANI APAZA, 20, Juliaca (San Román, Puno)

34. Y.A.H., 17, Juliaca (San Román, Puno)

35. EVER MAMANI ARQUI, Juliaca (San Román, Puno)

36. HECTOR QUILLA MAMANI, Juliaca (San Román, Puno)

37. E.Z.L.H., Juliaca (San Román, Puno)

38. MARCOS QUISPE QUISPE, Juliaca (San Román, Puno)

39. ELIOT CRISTHIAN ARIZACA LUQUE, Juliaca (San Román, Puno)

11/01/2023

40. REMO JLINER CANDIA GUEVARA, 50, Cusco (Cusco)

12/01/2023

41. B.A.J., 15, Juliaca (San Román, Puno)

18/01/2023

42. SONIA AGUILAR QUISPE, 35, Macusani (Carabaya, Puno)

19/01/2023

43. SALOMÓN VALENZUELA CHUA, 30, Macusani (Carabaya, Puno)

44. JHAN CARLO CONDORI ARCANA, Cerro Colorado (Arequipa)

20/01/2023

45. ISIDRO ARCATA MAMANI, 62, Ilave (El Collao, Puno)

46. SEGUNDO NIXON SÁNCHEZ HUAYNACARI, 23, Chao (Virú, La Libertad)

b) Lista de 9 civiles fallecidos por accidente de tránsito y hechos vinculados al bloqueo:

13/12/2022

1. MARIZEL LEONIZE CHAMANA LÓPEZ, El Pedregal (Caylloma, Arequipa)

14/12/2022

2. E.V., 17, Virú (Virú, La Libertad)

3. EFRÉN CRUZ CABRERA, 45, Checacupe (Canchis, Cusco)

4. LUCIO QUISPE CCALLO, 32, Sicuani (Canchis, Cusco)

15/12/2022

5. YONI ROSALINO CARDENAS ESCOBAL, 51, Simbal (Trujillo, La Libertad)

16/12/2022

6. ISABEL PAUCAR SAPILLADO, 89, Sicuani (Canchis, Cusco)

09/01/2023

7. S.A., RN, Chucuito (Puno)

15/01/2023

8. JOSÉ SANTOS MEDINA VEGA, 39, Moyobamba (San Martín)

18/01/2023

9. JULIA CARHUAPOMA PATIÑA, 51, Chao (Virú, La Libertad)

c) Lista de miembros de las fuerzas del orden fallecidos

10/01/2023

1. SO2 PNP JOSÉ LUIS SONCCO QUISPE, Juliaca (Puno)

Según el reporte de la Defensoría del Pueblo, se han registrado movilizaciones, paralizaciones y/o bloqueos de vías en 36 provincias, lo que equivale al 18.4% del total de provincias a nivel nacional.

Asimismo, se han registrado movilizaciones y concentraciones en 14 provincias: Abancay, Aymaraes, Andahuaylas, Arequipa, Lima Metropolitana, Huancavelica, Tambopata, Angaraes, Acobamba, Mariscal Nieto, San Román, Azángaro, Puno y El Collao.

Así como la paralización de actividades en 03 provincias: Abancay, Melgar y San Román.

Se reporta bloqueos de vías en 30 provincias: Padre Abad, Ambo, Ica, Pisco, Lucanas, Andahuaylas, Abancay, Grau, Cotabambas, Anta, Calca, Chumbivilcas, Quispicanchi,

Canchis, Urubamba, Tahuamanu, Tambopata, Carabaya, Melgar, Azángaro, Lampa, Huancané, Moho, San Román, Puno, El Collao, Chucuito, Islay, Arequipa y Camaná.

Como se puede observar del reporte de la Defensoría del Pueblo, la crisis social se ha venido incrementando, llegando ahora la protesta a la ciudad de Lima.

De la misma manera el accionar autoritario del gobierno se ha incrementado también, con la incursión de la fuerza policial en la universidad Mayor de San Marcos, si presencia de fiscales y sin tener argumentos jurídicos para su intervención.

2. Es posible el adelanto de elecciones

En diversos medios de información expertos han señalado que existe la posibilidad material de poder realizar elecciones generales en el mes de octubre del año 2023, en referencia a este tema, en diciembre del año 2022, el diario El Peruano señalaba:

*"Expertos en materia electoral señalaron que sí es posible adelantar las elecciones generales para que estas se realicen en 2023, siempre que exista voluntad política del Congreso para hacerlo posible"*².

"(...) el analista Fernando Tuesta consideró que una primera vuelta electoral podría realizarse en octubre de 2023, o incluso antes, (...)"

*"Para Iván Lanegra, secretario general de la Asociación Civil Transparencia, sí existen las condiciones legales para que se puedan efectuar los comicios este año, por lo que la decisión pasaría principalmente por el Parlamento"*³.

*"(...) Jorge Jáuregui, docente de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), coincide en que es "perfectamente posible" adelantar las elecciones para el 2023"*⁴.

*"(...) el ministro de Justicia y Derechos Humanos, José Tello, ha asegurado que el Poder Ejecutivo no tendría ningún problema si es que el Congreso decide adelantar las elecciones generales para el 2023. "Para nosotros no habría ningún problema, nos acogemos al marco constitucional y separación de poderes", sostuvo"*⁵.

² <https://andina.pe/agencia/noticia-expertos-materia-electoral-senalan-es-posible-adelantar-elecciones-al-2023-921536.aspx>

³ <http://www.elperuano.pe/noticia/202300-especialistas-se-pronuncian-es-posible-el-adelanto-de-elecciones-para-este-ano>

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

El señor Jorge Luis Salas Arenas, presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), señaló el 10 de enero del año en curso en una entrevista para el programa No Hay Derecho de Ideeleradio, que los organismos electorales están preparados para realizar elecciones generales en el presente año, a continuación, un extracto de su intervención:

"[En diciembre comuniqué que] el sistema electoral está en condiciones de realizar unas elecciones cortas, cortísimas, desde luego, sin las primarias. Las primarias son vitales para el recambio ordenado, organizado y democrático, pero si las condiciones son insuficientes para tener ese plan máximo, que sería importantísimo para la democracia, también podemos hacer las otras: cortas. Y tenemos un cronograma muy corto, pero que no llega a los cuatro meses, se va hasta los seis",

El proyecto de ley que se corresponde con las opiniones técnicas de los expertos en materia electoral y plantea la realización de elecciones para octubre del año 2023, de igual manera propone la suspensión de las elecciones primarias y el cierre del padrón electoral en un plazo de ciento ochenta (180) días antes de las elecciones generales.

GRAFICO N°01⁶



Fuente: Web Propuesta País.

El colectivo Propuesta País, en su página web presenta una propuesta de cronograma electoral para las elecciones en octubre 2023 y el inicio del nuevo congreso el 30 de diciembre y la juramentación del presidente el 31 de diciembre.

⁶ <https://propuestapais.pe/noticia/propuesta-urgente-para-salir-de-la-crisis-politica/>

Ante los hechos que vive el país es de suma importancia que el Congreso de la República priorice la demanda de adelanto de elecciones que tienen como agenda principal las protestas en todo el Perú, en consecuencia y atendiendo a esta situación de crisis social presentamos el presente proyecto de ley que recorta el mandato del presidente, vicepresidente y congresistas de la República y autoriza al presidente de la República a adelantar las elecciones generales para el año 2023.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa de reforma constitucional incorpora Disposiciones Transitorias Especiales en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de autorizar al presidente de la República a convocar a elecciones generales el año 2023.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa busca presentar una alternativa ante la crisis que atraviesa el país que ha costado la vida de más de 50 compatriotas, la detención de más de 100 personas y está dejando pérdidas a empresas agroexportadoras por un valor de US\$ 18 millones diarios en productos de agroexportación y US\$ 2 millones en productos de pesca tradicional⁷.

Así como pérdidas diarias de 85 millones de soles, según Phase Consultores⁸.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

1.FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO.

⁷ <https://gestion.pe/peru/paro-de-transportistas-generaria-perdidas-diarias-de-us-18-millones-en-agroexportaciones-noticia/>

⁸ <https://www.infobae.com/peru/2023/01/19/protestas-en-el-peru-y-perdidas-economicas-generarian-contraccion-en-el-pbi-al-cierre-de-enero/>

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 02-2021-2022-CR en el ítem, III. Competitividad del País.

1. Defensa del principio constitucional de balance y equilibrio de poderes.
Fortalecimiento de la seguridad jurídica y la institucionalidad.